

Resolución por la que se hace pública la convocatoria de las becas Cataluña Internacional para cursar estudios internacionales para el curso académico 2026-2027

(ref. PES PES25-28_UEX0012)

El artículo 2 del Decreto 112/2024, de 18 de junio, por el que se modifican los Estatutos y la denominación del Patronat Catalunya Món – Consejo de Diplomacia Pública de Cataluña (PCM-DIPLOCAT), que pasa a denominarse Consorcio Cataluña Internacional (DOGC núm. 9188, de 20/06/2024), establece que este ente tiene por objeto la promoción y la gestión de iniciativas público-privadas que permitan conectar y dar a conocer Cataluña en el mundo, reforzar la capacidad de internacionalización de la sociedad civil catalana y contribuir a posicionar la imagen, la reputación y la proyección de Cataluña en el exterior.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, una de las funciones de Cataluña Internacional es convocar y otorgar becas, subvenciones, ayudas y premios.

En este sentido, Cataluña Internacional, con la voluntad de formar personal especializado en cuestiones relativas a las relaciones internacionales y europeas, que pueda colaborar en la proyección internacional de Cataluña, otorga becas para cursar estudios de máster en centros universitarios situados en cualquier país del mundo, fuera del Estado español.

Tal como recoge el Plan estratégico de Cataluña Internacional 2023-2026, el consorcio ofrece diferentes programas de ayudas y becas dirigidos a la sociedad civil, con el objetivo de mejorar su formación y dotarla de una mayor capacitación para contribuir a la internacionalización del país.

Los centros universitarios a los que se puede acceder para llevar a cabo estudios de máster a través de estas becas son los que ofrecen programas de cursos en relaciones internacionales —tanto generales como aquellos más específicos, siempre desde una perspectiva internacional—, relacionados con la diplomacia pública, la política, el derecho, la economía y el comercio, las relaciones diplomáticas, la cooperación al desarrollo y los derechos humanos y las políticas de género, y de estudios de integración europea, excepto el Colegio de Europa, campus de Brujas y campus de Natolin, que cuentan con una convocatoria específica.

La normativa de aplicación al ámbito subvencional es la siguiente: capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras

aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.

De conformidad con los acuerdos, de 5 de diciembre de 2024, del Consejo Rector del Consorcio Cataluña Internacional, de delegación de competencias en favor de la persona titular la Dirección General del consorcio, mediante la Resolución de 22 de enero de 2025, publicada en el DOGC núm. 9337, de 27/1/2025, se delega en la persona titular de la Dirección General la aprobación de las bases reguladoras.

De conformidad con los acuerdos, de 18 de febrero de 2025, del Consejo Ejecutivo del Consorcio Cataluña Internacional, de delegación de competencias en favor de la persona titular de la Dirección General del consorcio, publicados en la Resolución del DOGC núm. 9366, de 7/3/2025, se delega en la persona titular la Dirección General la aprobación de las convocatorias.

De conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante la Resolución, de 10 de marzo de 2025, firmada por la directora general e. f. del Consorcio Cataluña Internacional, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas del Consorcio Cataluña Internacional para la realización de estudios europeos o internacionales fuera del Estado español (DOGC núm. 9374, de 19/3/2025).

De acuerdo con todo ello,

R E S U E L V O:

1. Objeto

Abrir la convocatoria para cursar estudios de máster en centros universitarios situados en cualquier país del mundo, fuera del Estado español (excepto el Colegio de Europa, campus de Brujas o campus de Natolin), que ofrezcan programas de cursos en relaciones internacionales —tanto generales como aquellos más específicos, siempre desde una perspectiva internacional—, relacionados con la diplomacia pública, la política, el derecho, la economía y el comercio, las relaciones diplomáticas, la cooperación al desarrollo y los derechos humanos y las políticas de género, y de estudios de integración europea, entre otros, en el marco del Programa de becas de Cataluña Internacional, durante el último cuatrimestre de este año 2026 y hasta la finalización de los estudios objeto de la beca.

El procedimiento para la concesión de las becas será la concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12 del anexo de la Resolución, de 10 de marzo de 2025, firmada por la directora general e. f. del Consorcio Cataluña Internacional, por la

que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas del Consorcio Cataluña Internacional (DOGC núm. 9374, de 19/3/2025).

2. Bases reguladoras

Las becas previstas en esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución, de 10 de marzo de 2025, firmada por la directora general e. f. del Consorcio Cataluña Internacional, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas del Consorcio Cataluña Internacional para la realización de estudios europeos o internacionales fuera del Estado español (DOGC núm. 9374, de 19/3/2025).

3. Requisitos

Para obtener la condición de beneficiarias de las becas, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en la base 3 de la Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas del Consorcio Cataluña Internacional para la realización de estudios europeos o internacionales fuera del Estado español (núm. 9374, de 19/3/2025).

Las personas beneficiarias tendrán que acreditar tener una nota media mínima de **7,5 sobre 10** en el expediente académico del grado universitario. Esta nota deberá constar en el certificado académico personal expedido por la universidad de la persona solicitante.

4. Partida presupuestaria e importe máximo

Se destinarán a la concesión de estas becas un importe máximo de ciento cincuenta mil euros correspondiente al ejercicio 2026, partida D/480.0030 Becas, y uno de ciento cincuenta mil euros correspondiente al ejercicio 2027, condicionado, este último importe, a la existencia efectiva de crédito.

El otorgamiento de las becas también está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la beca, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. Dotación

Para la presente convocatoria, el número máximo de becas que se concederán es de diez, pero este número podrá ser inferior en función de la disponibilidad presupuestaria.

El importe de cada beca es de 30.000 euros brutos.

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes con la documentación requerida es de **diez días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

7. Órganos competentes para la tramitación y la resolución

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las becas de esta convocatoria es la Secretaría del Programa de becas de Cataluña Internacional, y el órgano competente para su otorgamiento o denegación es el Consejo Ejecutivo del Consorcio Cataluña Internacional, sin perjuicio de su delegación en la persona titular de la Dirección General del Consorcio Cataluña Internacional.

8. Evaluación de las candidaturas

Tal como establece la base 14 de la Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas del Consorcio Cataluña Internacional para la realización de estudios europeos o internacionales fuera del Estado español (DOGC núm. 9374, de 19/3/2025), la evaluación de las candidaturas se llevará a cabo en dos fases: una primera fase de valoración de méritos y una segunda fase de valoración de aptitudes, mediante una entrevista.

Pasarán a la segunda fase de valoración las **dieciséis candidaturas** con la mayor puntuación en la primera fase. La notificación se efectuará a través de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

9. Resolución del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El plazo computa a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La notificación a las personas interesadas se efectuará a través de su publicación en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat>). Asimismo, también se publicará a efectos informativos en la página web de Cataluña Internacional (<https://catalunya-internacional.cat/ca/>).

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de beca.

10. Permiso por maternidad o paternidad

El periodo de ejecución establecido en las bases reguladoras de las becas de Cataluña Internacional para cursar estudios internacionales, para el curso académico 2026-2027 quedará en suspenso en el supuesto de que la persona beneficiaria se ausente por motivos de maternidad o de paternidad, durante todo el tiempo que dure el permiso, de acuerdo con la normativa de aplicación.

En este caso, los pagos pendientes de la beca de Cataluña Internacional quedarán aplazados para el curso académico 2027-2028, siempre que la universidad de destino admita de nuevo su candidatura a cursar el máster.

En el supuesto de que la universidad de destino no admita de nuevo la candidatura, se entenderá que la persona beneficiaria no ha cumplido, por causa de fuerza mayor, lo dispuesto en la base 20.a) de las bases reguladoras de las becas en el sentido de cursar íntegramente los estudios objeto de la beca y, por tanto, quedará eximida de las obligaciones establecidas en la base 25 y la base 26 de las bases reguladoras para la concesión de becas del Consorcio Cataluña Internacional para la realización de estudios europeos o internacionales fuera del Estado español. En este caso, la persona beneficiaria no tendrá que devolver los montantes que haya recibido hasta aquel momento en concepto de beca.

11. Régimen de recursos

Contra la Resolución de concesión de las becas, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Consorcio Cataluña Internacional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses desde su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Consorcio Cataluña Internacional en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses también desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

Laura Foraster i Lloret
Directora general e. f. del Consorcio Cataluña Internacional

P. d. (Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 18 de febrero de 2025, publicado en el DOGC núm. 9366, de 7/3/2025)